

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200027300**

Subsanada en oportunidad y una vez reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 93 del C. G. P., se ACEPTA LA REFORMA de la presente demanda verbal, consistente en la variación de los hechos 5 y 10, así como la determinación de nuevas pruebas (trasladada-pericial), conforme se observa en el escrito militante en consecutivo 15.

Como quiera que el extremo demandado se encuentra notificado la presente providencia se notificara por anotación de estado conforme al Núm. 4º del Art 93 el CGP. Para todos los efectos procesales córrase traslado a la parte demandada por la mitad del término legal (art 93-4 CGP).

Téngase en cuenta que la reforma de la demanda se encuentra debidamente compartida al extremo pasivo como da cuenta el consecutivo 18

Por secretaria provéase el enlace al expediente, conforme a los protocolos de gestión documental, déjese las constancias del caso tanto en el expediente digital como en el sistema de registro de actuaciones.

Para lo anterior, se tiene como identidad digital de los apoderados de los extremos litigiosos: apoderado demandante Edwin Alberto Rodríguez sasprosperar@hotmail.com; abogado demandado FCS, Andrés Salamanca Chivata mail andressalamanca@splegalbrokers.com y facultado demandada ETCA, Miguel Ángel Puentes Montenegro buzón miguel_puentes3@hotmail.com

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b50cf1bfb3665bc54ecbffb806614f318a911e2236de44ff3cd052e7d7a999**

Documento generado en 01/11/2022 09:59:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>